



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Bogotá,

Doctora  
**LILINA MARCELA OCHOA GALEANO**  
Directora Bienestar Universitario  
Universidad de Antioquia  
[DESARROLLOHUMANO@UDEA.EDU.CO](mailto:DESARROLLOHUMANO@UDEA.EDU.CO)

**Asunto:** Respuesta a solicitud de revisión y consideración Programa Becas Ser

Respetada directora:

En atención a la comunicación recibida con los radicados 2018-ER-290826 de fecha 26 de noviembre y 2018-ER-291368 de fecha 27 de noviembre, en la cual solicita validar la información aportada por la Universidad de Antioquia y proceder de conformidad respecto de los resultados de la convocatoria Becas SER, damos respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, se debe señalar que la solicitud es presentada de manera extemporánea habida consideración que acorde con el cronograma publicado en la adenda 6, el plazo para presentar reclamaciones al Informe de Análisis Preliminar de Requisitos Habilitantes iba del 14 al 16 de noviembre de 2018, plazo que se encontraba vencido cuando la Universidad radica su documento de reclamación.

Precisado lo anterior, se da respuesta a su solicitud, no obstante, la extemporaneidad de la siguiente manera:

El 17 de septiembre se publicó en la página del Ministerio de Educación el documento (pdf) "**Informe evaluación Becas Ser**", el cual en el punto "**3. LISTADO DE POSTULANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS PARA PARTICIPAR**", indicó los programas de becas que no cumplieron con los requisitos mínimos de participación.

El programa de becas presentado por la Universidad de Antioquia (sede Apartadó, sede Carepa, sede Medellín, sede Segovia y sede Yarumal) se incluyó en dicho listado debido a la siguiente razón:

*"Proyección Financiera de todo el programa:*

*No cumple la proyección financiera en tema de matrícula. Se debió presentar por la duración del programa. Solo se proyectan 5 años y no coincide entre el número de beneficiarios de la oferta y la proyección financiera. Es causal para exclusión punto 7-B: No cumple con formalidades y procedimientos definidos en esta convocatoria"*



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Con el fin de atender la observación anterior, la Universidad envió un documento de aclaración, a través de los radicados 2018-ER-230053 y 2018-ER-230325 con fecha de 20 de septiembre y 21 de septiembre, respectivamente, en el cual expone lo siguiente:

*“La Universidad de Antioquia subsidia casi en su totalidad los costos por concepto de matrícula a sus estudiantes, y subsidia en menor escala a quienes se les genera el cobro, el cual se establece según el comportamiento de los cuatro factores en la Resolución Rectoral 15849 de 2002. En consecuencia, los estudiantes de pregrado de estratos socioeconómicos 1 y 2 no pagan derechos de matrícula y los pocos estudiantes que por su estrato socioeconómico, la renta, el patrimonio y la mensualidad pagada en el último año de secundaria se obligan a pagar derechos de matrícula, cancelan un valor promedio estimado de setecientos mil pesos por semestre”.*

Teniendo en cuenta la explicación dada por la Universidad, se entendió que, por política de gratuidad de la IES, no era necesario exigir un programa de becas que cubriera la matrícula de sus estudiantes o beneficiarios. En consecuencia, el 19 de octubre se publicó en la página del Ministerio de Educación el documento (pdf) **“Listado de Postulantes- No Cumplen Requisitos para Participar”**, en el cual no se relacionó el programa de becas presentado por la Universidad de Antioquia.

Sin embargo, el 02 de noviembre se publicó en la página web del Ministerio de Educación Nacional el documento (pdf) **“Adenda 6”**, en el cual el Ministerio señala, entre otras, que:

*“Al terminar el análisis de las 58 observaciones y reclamaciones al informe preliminar de evaluación, presentadas por 31 postulantes de la convocatoria, encontramos que al dar celeridad al trámite previsto en el cronograma se observan discrepancias en la unidad de criterio al momento de revisar requisitos habilitantes, elaborar la evaluación y hacer los requerimientos tendientes a la subsanación, lo que conllevaría a una posible vulneración de los principios constitucionales al debido proceso, imparcialidad e igualdad.*

*De conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar la transparencia, selección objetiva, debido proceso, entre otros, el Ministerio de Educación informa que retrotraerá el proceso de convocatoria de Becas Ser hasta la etapa de Evaluación de Programas de Becas” (subrayado fuera de texto original).*

Así mismo, mediante la Adenda No. 6 se modificó el cronograma de la convocatoria fijando las siguientes etapas y fechas:

21



Ítem	Actividad	Responsable	Fecha
1	Apertura de la convocatoria	Ministerio de Educación Nacional	17 de julio de 2018.
2	Plazo para entrega de documentos	Instituciones de Educación Superior	Del 17 de julio al 31 de agosto de 2018.
3	Publicación del listado de programas de becas postulados	Ministerio de Educación Nacional	10 de septiembre de 2018
4	Reclamación sobre el listado de programas de becas postulados	Instituciones de Educación Superior	Del 11 al 13 de septiembre de 2018
5	Evaluación Preliminar de programas de becas postulados	Ministerio de Educación Nacional	Del 2 al 9 de noviembre de 2018
6	Publicación de Análisis Preliminar de requisitos habilitantes y documentos subsanables	Ministerio de Educación Nacional	13 de noviembre de 2018
7	Reclamación Sobre el Informe de Análisis	Instituciones de Educación Superior	Del 14 al 16 de noviembre de 2018
8	Plazo para presentar documentos subsanables	Instituciones de Educación Superior	Del 14 al 16 de noviembre de 2018
9	Evaluación Definitiva y Respuesta a las reclamaciones	Ministerio de Educación Nacional	27 de noviembre de 2018

Por las anteriores razones, se procedió a reiniciar la evaluación de todas las propuestas de programas de becas postulados por las Instituciones de Educación Superior.

En este proceso de "Evaluación Preliminar de programas de becas postulados", el cual se realizó entre el 2 y el 9 de noviembre, el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a la unidad de criterio y objetividad que reclamaba la convocatoria, tuvo en cuenta las definiciones relacionadas en el artículo 2.5.3.3.4.1.3 del Decreto 978 de 2018, especialmente para los términos i) beca, ii) beca parcial y iii) beca total, tal como se relaciona a continuación:

*"Para los efectos de la presente sección, las palabras y términos que aquí se relacionan tendrán el significado y el alcance definido a continuación:*

1. *Becas: toda subvención o ayuda económica independientemente de su denominación o modalidad, que implique un componente de gratuidad, total o parcial, en el suministro de recursos destinados a **financiar la matrícula** y que podrá incluir gastos de sostenimiento según como se establezca en el programa de becas.*
2. *Beca parcial: la beca que **financiará solo una parte del valor de la matrícula** y que podrá incluir gastos de sostenimiento, según como lo establezca el programa de becas respectivo.*
3. *Beca total: la beca que **financiará la totalidad de la matrícula** y que podrá incluir gastos de sostenimiento, de acuerdo con lo establecido por el programa de becas respectivo".*

W



De lo anterior, se determina que los programas de becas presentados en la convocatoria debían incluir necesariamente un componente de matrícula en alguna de las modalidades descritas (parcial o total).

Al revisar toda la información que remitió la Universidad de Antioquia, se identificó que el programa de becas presentado estaba dirigido a financiar sostenimiento y alimentación y en ningún caso se encontraba dirigido a cubrir costo parcial o total de matrícula. Tanto la Resolución 117-2018 de agosto 10 de 2018 (*por la cual se reglamenta de manera general el Programa de Becas Solidarias para la permanencia a Estudiantes de Pregrado*), como la Resolución de la Dirección de Bienestar Universitario 209 (*por la cual se reglamenta de manera general el Servicio de Alimentación a Estudiantes de Pregrado*) no contemplaron de alguna manera la financiación del costo de matrícula de los estudiantes. Por lo tanto, el programa de becas de la institución NO CUMPLE con los requisitos y formalidades de la convocatoria.

El 13 de noviembre, y dando cumplimiento al cronograma estipulado en la Adenda No.6, se publicó en la página web del Ministerio de Educación Nacional el documento (pdf) "**Análisis preliminar de requisitos habilitantes y documentos subsanables**" y el archivo (Excel) "**Informe preliminar requisitos habilitantes y documentos subsanables**". En este último, se indicaron y explicaron los documentos o condiciones que deberían ser subsanados por las instituciones de educación superior con su respectiva explicación. Para el caso de la Universidad de Antioquia, se señaló lo siguiente:

1. Los documentos 1) PROGRAMA DE "BECAS SER" PROCESO DE CONVOCATORIA, PLAN DE SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS DE LA PERMANENCIA" y 2) PROGRAMA DE "BECAS SER" PROCESO DE CONVOCATORIA, PLAN DE SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN deben estar firmados por la autoridad competente. **Documento Subsanable**
2. La proyección financiera del programa de becas no contempla la matrícula fijada por la IES para el curso de todo el programa académico, omitiendo lo dispuesto en el art. 2.5.3.3.4.1.3 del decreto 1075 de 2015 el cual establece que las becas deben financiar (parcial o totalmente) los costos de matrícula. **Subsanar**

El periodo señalado en el cronograma para presentar reclamaciones sobre el "**Informe preliminar requisitos habilitantes y doc subsanables**", tuvo lugar entre el 14 y el 16 de noviembre, tiempo durante el cual no se recibió ninguna reclamación o documento para subsanar por parte de la Universidad de Antioquia, que incluyera las observaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional en la publicación del 13 de noviembre, razón por la cual el resultado definitivo de evaluación del programa de becas presentado por la Universidad de Antioquia fue NO CUMPLE.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

El 27 de noviembre y, en cumplimiento de la etapa de “Evaluación Definitiva y Respuesta a las reclamaciones” se publicó en la página web del Ministerio de Educación Nacional la siguiente información:

1. Archivo (excel) “Matriz de verificación de requisitos de participación”
2. Archivo (excel) “Informe de Calificación”
3. Documento (pdf) “Resolución No. 018343 del 27 de Noviembre de 2018”
4. Documento (pdf) “Respuestas finales a reclamaciones y subsanaciones presentadas por las IES”
5. Documento (pdf) “Evaluación Definitiva y Respuesta a las Reclamaciones”

En el archivo (excel) “Matriz de verificación de requisitos de participación” se observa que la Universidad de Antioquia NO SUBSANÓ las observaciones realizadas por el Ministerio de Educación.

Teniendo en cuenta los argumentos esbozados anteriormente, a continuación, se enumeran las causales de exclusión del programa de becas presentado por la Universidad de Antioquia:

1. El programa de becas no estaba dirigido a cubrir el costo parcial o total de matrícula, tal como lo indica el artículo 2.5.3.3.4.1.3 del Decreto 978 de 2018.
2. Durante el tiempo definido para enviar reclamaciones y documentos subsanables (desde el 14 al 16 noviembre) la institución no remitió información.

La institución presentó de manera extemporánea la reclamación (con fecha de 26 y 27 de noviembre).

Cordial saludo,

CAROLINA GUZAMAN RUIZ  
Directora de Fomento de la Educación Superior  
Viceministerio de Educación Superior  
Ministerio de Educación Nacional

Proyecto: Carlos Augusto Trujillo P.  
Aprobó: Edgar Hernán Rodríguez